

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42**

#### HOYO DE MANZANARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019, por el que se convocan subvenciones en materia de convocatoria de ayuda por nacimiento en el año 2018-2019 y/o adopción/acogida de menores de tres años durante el año 2018-2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 475932.

Primero. *Beneficiarios.*—Serán destinatarios de estas ayudas los progenitores que, cumpliendo los requisitos:

- Hubieran tenido un hijo/a nacido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- Hubieran adoptado un/a menor de tres años entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- Hubieran acogido a un/a menor de tres años entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los requisitos siguientes, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a) Niños/as nacidos entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su nacimiento.
- b) Niños/as adoptados o acogidos menores de tres años entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, y empadronados en Hoyo de Manzanares desde su adopción.
- c) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- d) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de residencia legal en Hoyo de Manzanares, durante seis meses consecutivos inmediatos anterior al día de nacimiento del niño o de su adopción o acogida. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria, del 21 al 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.
- f) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.
- g) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- h) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- i) Los solicitantes no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—Apoyo a las familias y a la natalidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases específicas para la concesión de subvenciones a asociaciones educativas, y en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*—El crédito disponible para las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar la cuantía total máxima de once mil euros (11.000,00 euros), distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) Ayuda por nacimientos, adopción o acogida: un pago único de 300,00 euros.
- b) Forma de pago: mediante transferencia bancaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria.

1. Plazo de presentación de solicitudes y justificación: del 21 hasta el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Las solicitudes serán presentadas en:

- a) El Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- b) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente (enviar fax con el registro al número 918 569 527).
- c) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyomanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Sexto. *Otros datos.*—Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. DNI o tarjeta de residencia.
2. Libro de familia.
3. En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de sentencia judicial, o en caso de adopción y acogimiento, la resolución administrativa o judicial compulsada.
4. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Hoyo de Manzanares, a 4 de octubre de 2019.—El alcalde-presidente, Julián Carrasco Olmo.

(03/34.105/19)

